

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

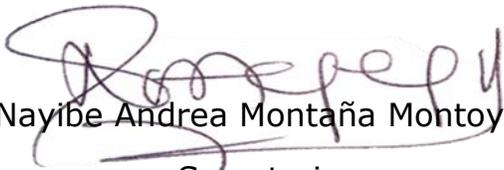
RAD: 110013110027-2020-0037300

Fecha de Fijación del Traslado: 30- de septiembre de 2021

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (C. Digital 8) Art.370 CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Inicia: 01 de octubre de 2021

Termina:07 de octubre de 2021


Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

contestación demanda proceso 2020 - 00373

William García León <wgarcialeon@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 4:39 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cavillami14@hotmail.com <cavillami14@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (392 KB)

contestacion.pdf; certificado 40261397 pdf.pdf; runt UUL112005.pdf;

WILLIAM GARCIA LEON

Abogado

Calle 12B No. 6 - 21 Of. 802 Edif. Catedral - Bogotá D.C.

Cel. 3112385503

Fijo. 0313004412

wgarcialeon@hotmail.com

wigaleon44@gmail.com

SEÑOR:

JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: RADICADO: 2020 – 0373. DIVORCIO CONTENCIOSO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO - de JORGETH RODRIGUEZ TOVAR contra JOHON FREDY SOTO OTALORA.

WILLIAM GARCIA LEÓN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 93.291.551 de Líbano Tolima**, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional **No. 140.335 del C. S. de la J.**, en mi calidad de apoderado del demandado señor **JOHON FREDY SOTO OTALORA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 93.298.306 de Líbano Tolima**, dentro del término procesal oportuno, me permito contestar la demanda de la siguiente manera:

I. Frente a los hechos:

AL HECHO 1.- Es cierto tal como reposa en el registro civil de matrimonio aportado. Aunque se hace preciso aclarar, fue matrimonio religioso y los cónyuges convivieron en una sociedad de hecho continua desde el **03 de diciembre de 2003**, tiempo donde se procrearon a sus dos hijas en común **JULIANA SOTO RODRIGUEZ y ISABELA SOTO RODRIGUEZ**, termino en el cual se convivió de manera pacífica y con las dificultades de toda pareja.

AL HECHO 2.- Al parecer y por la documental aportada fue cierto que la demandante interpuso una denuncia. Pero, según mi poderdante, solo hasta esta demanda se tuvo conocimiento, y se resalta que nunca le fue notificado de la misma.

Se aclara que los hechos allí denunciados no son ciertos tal y como como se relataron, al parecer fue una discusión de pareja sin consecuencias, donde mi poderdante decide irse del apartamento, tanto así, que a los 20 días se solucionó el conflicto y continuaron conviviendo en pareja, hasta el 03 de marzo de 2020, donde se decide de común acuerdo la separación de cuerpos.

AL HECHO 3.- Al parecer y por la documental aportada es cierto. Aunque en el expediente digital allegado al suscrito no se encuentra la hoja número seis (06) de dicha acta, donde al parecer se dispone si se decretó la medida o no.

Se aclara, que según mi poderdante esta acta nunca le fue notificada y la demandante nunca le informo de la misma, tanto así, que siguieron en la convivencia y vida conyugal por tres años más.

AL HECHO 4.- No es cierto y se aclara. No es cierto que hubiera maltrato físico ni psicológico, lo anterior se cae de su peso con lo narrado en la demanda, de ser así no se hubiese continuado con la convivencia y la vida conyugal por tres años más y se habría hecho efectivo la medida que supuestamente existe vigente.

AL HECHO 5.- Es parcialmente cierto y se aclara. Es cierto que decidieron una separación de cuerpos y así sucedió desde el día 03 de marzo de 2020, pero, **no es cierto** que estuviese condicionado a la venta de ningún inmueble, pues el inmueble mencionado y de matrícula **No. 50S – 40261397**, que pertenece a la sociedad conyugal, se encuentra afectado a vivienda familiar.

AL HECHO 6.- Es cierto, pero se aclara. Según mi poderdante, y como consta en el acuerdo allegado, se acordó el divorcio, pero, el mismo no se concretó al final, toda

vez, que la demandante y su apoderado pretendían que a la firma de la escritura pública renunciara a la liquidación de bienes y a la patria potestad de sus hijas, cosa que nunca iba aceptar.

AL HECHO 7.- No es cierto y se aclara. Para la fecha de este acuerdo (03 de junio de 2020), ya había una separación de cuerpos desde el 03 de marzo de 2020, tal y como se menciona el hecho 5.

No es cierto que hubiese habido una condición pecuniaria, y la decisión de trasladarse al mismo edificio y dos pisos más arriba, es debido a que fue la única solución que se encontró inmediata, pues un amigo llamado **JHON ALEXANDER ARIAS** le brindo posada en una alcoba mientras se ubicaba en otro lado, y para infortunio suyo, ahí llegó **la pandemia** y no fue posible trasladarse a otro lugar.

También es preciso aclarar, que mi poderdante cuando decide mudarse sale sin llevarse casi nada, desprendiéndose de sus pertenencias de primera necesidad y quedando en estado de vulnerabilidad, y aun así seguía cumpliendo con sus obligaciones.

Cabe resaltar, que en tanto se fue normalizando el aislamiento por pandemia, y que la demandante comenzó a trabajar presencialmente, mi poderdante en tanto podía ayudaba en los deberes domésticos para con sus hijas, muchas veces preparándole el alimento en las mañanas y en las noches, puesto que su progenitora salía temprano y llegaba muy tarde, dejándolas solas en el apartamento.

AL OTRO HECHO 7.- Según mi poderdante es parcialmente cierto y se aclara. Así se acordó para la compra del apartamento de Armenia - Quindío y la casa de El Libano - Tolima, esto debido a que la demandante tiene contrato de trabajo fijo y con empresa, por lo tanto, se accedía más fácilmente a la aprobación de los préstamos, tal y como sucedió.

Ahora, aquí se debe aclarar y resaltar lo siguiente, la demandante sin el consentimiento de su cónyuge vendió el vehículo automotor de **Marca Renault Sandero** y placas **IFR376**, que pertenecía a la sociedad conyugal, y del cual no se debía nada, hecho del que se tuvo conocimiento cuando se solicitó el certificado de tradición del vehículo, para la contestación de esta demanda.

También se tuvo conociendo que esto ocurrió en el transcurso de la separación de cuerpos, y, que al parecer con el producto de esa venta compro otro vehículo de **Marca Kia New Soul Ex** y placas **UUL112** a su nombre, pero esta vez con un préstamo, y prenda a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, comprometiendo así el patrimonio de la sociedad.

En cuanto a las obligaciones vigentes con respecto al apartamento de Armenia - Quindío y la casa de El Libano - Tolima, la demandante no da información con respecto a su estado actual, por lo tanto, le ha sido imposible aportar su parte en estas. Así como también la sido imposible disfrutar de estos bienes, pues la demandante dio orden de no dejarlo entrar y que los arriendos percibidos le fueran entregados a ella directamente, tal y como viene sucediendo.

II. Frente a las pretensiones:

A LA PRIMERA. Se acepta parcialmente y se aclara. Se acepta que se declare el divorcio o cesación del matrimonio religioso celebrado el 28 de diciembre de 2013 y registrado bajo el radicado serial 6300692 en la Notaria cincuenta y tres (53) de Bogotá, **por acuerdo entre las partes**, esto es, **por la causal 9. del Código Civil Colombiano.**

A LA SEGUNDA. Se acepta parcialmente y se aclara. Como consecuencia de lo anterior, se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, con los bienes

presentados por la demandante, **previo avalúo comercial** de los mismos y, además, que se incluyan los siguientes:

1. El vehículo automotor **Marca Kia Suol** de placas **UUL112**, el cual fue comprado por la demandante después de vender el anterior **Marca Renault Sandero** y placas **IFR376**, y sin autorización de mi representado.
2. También debe Incluirse el inmueble con Matricula inmobiliaria **50S- 40261397**, **ubicado en la Calle 33 sur No. 72 Q – 78 Bloque 4 Apartamento 206**, apartamento que pertenece a la sociedad conyugal y donde vive actualmente la demandada, sin reconocer ningún concepto por el usufructo a mi poderdante.

En la oportunidad procesal correspondiente se presentará el estado de los activos y pasivos de la sociedad conyugal, previo los avalúos comerciales actualizados.

A LA TERCERA. No hay oposición en cuanto a que la custodia y cuidado personal quede en manos de la demandante, así como tampoco hay oposición a que se regule la cuota alimentaria, pues mi poderdante debido a la situación actual se encuentra en una pésima situación económica, pues trabaja en la calle y no tiene un ingreso fijo y estable.

A LA CUARTA. No hay oposición, que se regule la misma, teniendo en cuenta que no ha sido posible por la capacidad económica actual de mi poderdante.

A LA QUINTA. No hay oposición a la regulación de visitas, debe hacerse conforme a la ley y respetando el derecho que le asiste como padre.

A LA SEXTA. Nos oponemos rotundamente a esta pretensión, toda vez que no es cierto que el cónyuge culpable sea mi representado, tal y como se probará en el transcurso del proceso.

Además, debe analizarse detalladamente, pues, mi representado a raíz de la separación y la situación económica del país, no cuenta con ingresos fijos y actualmente se encuentra en estado de vulnerabilidad, teniendo que recurrir al apoyo de su familia.

También debe tenerse en cuenta que operó la caducidad de la acción.

A LA SEPTIMA. No hay oposición a la misma.

A LA OCTAVA. No se puede condenar en costas por no causarse, y por haberse planteado la aceptación del divorcio de común acuerdo.

Su señoría, contestada la demanda en debida forma, y en el caso de no aceptarse por parte de la demandante el divorcio de común acuerdo planteado por mi poderdante, nos permitimos oponernos a las pretensiones del divorcio por las causales expuestas, ya que según mi poderdante lo allí esbozado no es cierto, y así se probará en su debido momento procesal.

Su señoría, se pretende por parte de la demandante invocar como causal del divorcio las que tratan en el numerales 3 y 4 del art 154 del Código Civil, sin pruebas suficientes que así lo demuestren, nótese, que en la denuncia allegada de fecha 04 de mayo de 2017, la cual nunca fue notificada a mi representado, en esta según relato de la demandante se expresa que no hubo maltrato físico, al parecer fue una discusión de pareja, tanto así que a los 20 días continuaron con su vida marital y la convivencia por **tres años más.**

Ahora, de conformidad con el art 156 del Código civil, y siendo que al parecer los hechos aquí expuestos datarían del **04 de mayo del año 2017**, esto es, cuatro años después de los hechos sucedidos, por lo tanto, y sin ir más allá se estaría frente a la caducidad de la acción, por haber transcurrido mas de un año a partir de los hechos alegados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: artículo 96, 388 del código general del proceso, art 154 y 156 del Código Civil Colombiano, acotando que no aplican los artículos invocados por la actora, en base a los hechos que planteé en el inciso anterior, decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

FRENTE A LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES:

Me acojo a las pruebas documentales presentadas por el apoderado de la señora **JORGETH RODRIGUEZ TOVAR** extremo actora y solicito sean valoradas de forma integral y en conjunto con los demás medios de prueba que hagan parte del acervo probatorio.

Y, las siguientes:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el número de Matrícula **No. 50S - 40261397**, donde consta que pertenece a la sociedad conyugal.
- Consulta RUNT del vehículo UUL112, donde consta que está a nombre de la demandante y que tiene vigente prenda a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

2. TESTIMONIALES

Se acogen los testimonios deprecados por el extremo demandante y si fueren decretados por el despacho se solicita la oportunidad de contrainterrogarlos en la fecha y hora que para el efecto se señale.

Además, solicito se cite a las siguientes personas que darán su testimonio con referencia a lo que les consta frente a los hechos y descargos aquí plateados, siendo que son amigos comunes de la pareja y estaban enterados de la mayoría de las situaciones, todos ellos son mayores de edad y se identifican y pueden ser citados de la siguiente manera:

- **ALIRIO SAENZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.030.533.983**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien puede ser notificado en la calle 35 B Sur No. 72N - 14 de Bogotá. Email. yoyo0125@hotmail.com. **Celular. 3103384136**
- **SOPHIA OTALORA FARFAN**, mayor de edad, identifica con la cedula de ciudadanía **No. 65.716.186** de Líbano Tolima, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien puede ser notificado en la **calle 16 J No. 112B - 23** de Bogotá. Email. sophiaintel124@gmail.com. **Celular. 3213483350**
- **FABIAN OTALORA SOTO**, mayor de edad, identifica con la cedula de ciudadanía **No. 93.297.419** de Líbano Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien puede ser notificado en la **calle 100 No. 68 A - 13** de Bogotá. Email. no maneja. **Celular. 3212240687**

ANEXOS

Anexo con la contestación de la demanda:

- 1- Los documentos aducidos como pruebas

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Al tratarse de un proceso verbal, al cual debe dársele el trámite de mayor o menor cuantía.

Es usted competente, señor Juez para conocer del presente proceso por la naturaleza del mismo y por el domicilio de las partes.

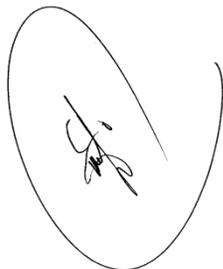
NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 18 No. 5 – 54 barrio Eduardo Santos de la ciudad de Bogotá. Celular. 3203314425. Email. manifiesta que no tiene.

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho o en la oficina ubicada **Calle 12 B No. 6 -21 oficina 802** de la ciudad de Bogotá. **Email. wgarcialeon@hotmail.com**

La parte demandante: en las aportadas en la demanda

Atentamente,



WILLIAM GARCIA LEON
C.C. 93.291.551 de Líbano Tolima
T.P. 140.335 del C.S. de la J.
wgarcialeon@hotmail.com



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210915300448204665

Nro Matrícula: 50S-40261397

Pagina 1 TURNO: 2021-354679

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 10:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-11-1996 RADICACIÓN: 1996-82548 CON: ESCRITURA DE: 09-09-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0042LBRUCOD** CATASTRAL ANT: 004505570500402002

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4969 de fecha 09-09-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 206 ETAPA B BLOQUE 4 con area de 57.96 M2 con coeficiente de .97 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES PRIMERO DE MAYO S.A. CELEBRO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESCRITURA 1664 DEL 02-04-96 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40241826.-INVERSIONES PRIMERO DE MAYO HUBO POR COMPRA A SILVA ROJAS JOSE ROBERTO MEDIANTE ESCRITURA 846 DEL 31-03-95 NOTARIA 30 BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE AUTO COMUNICADO POR EL JUZGADO 24 C.CTO. DE FECHA 28-02-94 BOGOTA DURANTE EL JUICIO SEGUIDO CONTRA COMPA/IA NACIONAL DE PRODUCTOS METALICOS PROMESA E INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA. POR EL JUZGADO MENCIONADO MEDIANTE OFICIO 1584 DEL 03-09-91 BOGOTA.- INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA NACIONAL DE PRODUCTOS METALICOS PROMESA POR ESCRITURA 956 DEL 31-05-91 NOTARIA 42 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS CAMILO, Y HOYOS ANTONIO SEGUN ESCRITURA 606 DEL 26-02-1959 NOTARIA 3A. BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-199698.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

4) CL 36 SUR 72Q 78 BQ 4 AP 206 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 36 SUR #72Q 78 BQ 4 AP 206

2) CALLE 36 SUR 71-78

1) AVENIDA 1 DE MAYO #35B-06 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40241826

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-1995 Radicación: 1995-83405

Doc: ESCRITURA 6465 del 24-10-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES PRIMERO DE MAYO S.A.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915300448204665

Nro Matrícula: 50S-40261397

Pagina 2 TURNO: 2021-354679

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 10:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-1996 Radicación: 1996-TCJ778

Doc: ESCRITURA 1664 del 02-04-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO ESQUINA DEL PARQUE II ETAPA C Y D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES PRIMERO DE MAYO S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-1996 Radicación: 1996-78413

Doc: ESCRITURA 4754 del 30-08-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS MODIFICACION Y ACLARACION REG.PROP.HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC.1664 DE 02-04-96 EN CUANTO A CREAR 3 NUEVOS LOCALES Y 4 PARQUEADEROS,CAMBIAR LOCALIZAC.Y DESC.DE PARQ.94 A 109.RECALCULANDO COEFIC.APTOS. 101 A 612 BL 5 A 9,LOCALES Y GARAJES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES PRIMERO DE MAYO S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1996 Radicación: 1996-82548

Doc: ESCRITURA 4969 del 09-09-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ADICION RGTO.PROP.HORIZONTAL CON LA INCLUSION DEL II SECTOR (ETAPA A Y B) DEL EDIFICIO ESQUINA DEL PARQUE CONFORMADO POR 4 BLOQUES(1,2,3,4) PARA 90 APTOS Y 78 PARQUEADEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES PRIMERO DE MAYO S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-02-1997 Radicación: 1997-11901

Doc: ESCRITURA 7183 del 16-12-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO Y ADICION EN CUANTO A CREAR 2 ATOS 103/104/BL4 Y PARQUEAD.192/193/194/195/196,CAMBIO DESC.DE ATO.102 INT.3 Y PARQ.97 AL 128.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES PRIMERO DE MAYO S.A.

NIT# 8300029652

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1998 Radicación: 1998-4964

Doc: ESCRITURA 6248 del 19-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$43,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES PRIMERO DE MAYO S.A.

NIT# 8300029652

A: GONZALEZ MONTAÑEZ HENRY FERNANDO

CC# 80364114 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-10-1998 Radicación: 1998-86406

Doc: ESCRITURA 3891 del 27-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210915300448204665

Nro Matrícula: 50S-40261397

Pagina 3 TURNO: 2021-354679

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 10:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: INVERSIONES PRIMERO DE MAYO S.A.

NIT# 8300029652

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-07-2001 Radicación: 2001-45864

Doc: ESCRITURA 1514 del 23-07-2001 NOTARIA 2 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MONTAIEZ HENRY FERNANDO

CC# 80364114 X

A: BERMUDEZ GARZON MIGUEL ANTONIO

CC# 17038084

A: GRACIA ROBAYO MAURICIO

CC# 79980884

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-2003 Radicación: 2003-38542

Doc: OFICIO 1236 del 21-05-2003 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO #8410. NOTA: LA MEDIDA SE REGISTRA SOLO EN CABEZA DEL TITULAR DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO

A: GONZALEZ MONTAIEZ HENRY FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-08-2003 Radicación: 2003-64133

Doc: OFICIO 1685 del 01-08-2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CONFORME AL ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO

A: GONZALEZ MONTAIEZ HENRY FERNANDO

CC# 80364114

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-08-2003 Radicación: 2003-64133

Doc: OFICIO 1685 del 01-08-2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 2003-0809

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ GARZON MIGUEL ANTONIO

CC# 17038084



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915300448204665

Nro Matrícula: 50S-40261397

Pagina 4 TURNO: 2021-354679

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 10:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GRACIA ROBAYO MAURICIO

CC# 79980884

A: GONZALEZ MONTAÑEZ HENRY FERNANDO

CC# 80364114 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-08-2006 Radicación: 2006-66207

Doc: OFICIO 1690 del 01-08-2006 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA MEDIDA CAUTELAR EJECUTIVO HIPOTECARIO-2003-0809.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ GARZON MIGUEL ANTONIO

CC# 17038084

DE: GRACIA ROBAYO MAURICIO

CC# 79980884

A: GONZALEZ MONTAÑEZ HENRY FERNANDO

CC# 80364114 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-08-2006 Radicación: 2006-66212

Doc: ESCRITURA 714 del 02-08-2006 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ GARZON MIGUEL ANTONIO

CC# 17038084

DE: GRACIA ROBAYO MAURICIO

CC# 79980884

A: GONZALEZ MONTAÑEZ HENRY FERNANDO

CC# 80364114 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-08-2006 Radicación: 2006-66215

Doc: ESCRITURA 0078 del 03-05-2006 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,924,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MONTAÑEZ HENRY FERNANDO

CC# 80364114

A: ROJAS VALENZUELA JONATHAN

CC# 80212935 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-08-2006 Radicación: 2006-66216

Doc: ESCRITURA 687 del 31-07-2006 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS VALENZUELA JONATHAN

CC# 80212935 X

A: RODRIGUEZ DE PARRADO ISABEL

CC# 20334521

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-12-2006 Radicación: 2006-118667



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915300448204665

Nro Matrícula: 50S-40261397

Pagina 5 TURNO: 2021-354679

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 10:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1963 del 28-12-2006 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA # 687 DEL 31-07-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS VALENZUELA JONATHAN

CC# 80212935

A: RODRIGUEZ DE PARRADO ISABEL

CC# 20334521

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-2007 Radicación: 2007-50669

Doc: ESCRITURA 1226 del 22-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE PARRADO ISABEL

CC# 20334521

A: ROJAS VALENZUELA JONATHAN

CC# 80212935 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-05-2007 Radicación: 2007-50669

Doc: ESCRITURA 1226 del 22-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE PARRADO ISABEL

CC# 20334521

A: ROJAS VALENZUELA JONATHAN

CC# 80212935 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-06-2007 Radicación: 2007-65039

Doc: ESCRITURA 4336 del 20-06-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS VALENZUELA JONATHAN

CC# 80212935

A: RODRIGUEZ TOVAR JORGETH

CC# 52766980 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-06-2007 Radicación: 2007-65039

Doc: ESCRITURA 4336 del 20-06-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TOVAR JORGETH

CC# 52766980 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915300448204665

Nro Matrícula: 50S-40261397

Pagina 6 TURNO: 2021-354679

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 10:37:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-06-2007 Radicación: 2007-65039

Doc: ESCRITURA 4336 del 20-06-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TOVAR JORGETH

CC# 52766980 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-07-2007 Radicación: 2007-70058

Doc: CERTIFICADO 889138 del 13-07-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-62491

Doc: ESCRITURA 2933 del 06-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE INCORPORA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 2001, AJUSTANDOLO TAMBIEN A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES DEL CODIGO CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ESQUINA DEL PARQUE II-P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 12-03-1998

DIRECCION CORREGIDA VALE ELD/

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-12527 Fecha: 12-09-2007

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA FECHA DE OTORGAMIENTO 20.06.07 CORREGIDO SEG.E. 4336 SIV ALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,12.09.07.(ANOTACIONES 19.20.21.)

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-12527 Fecha: 12-09-2007

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-12527 Fecha: 12-09-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915300448204665

Nro Matrícula: 50S-40261397

Pagina 7 TURNO: 2021-354679

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 10:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-354679

FECHA: 15-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

UUL112

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10021702248

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

KIA

LÍNEA:

NEW SOUL EX

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

MODELO:

2015

COLOR:

PLATA

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

G4FGEH814943

NÚMERO DE CHASIS:

KNAJP811AF7787420

NÚMERO DE VIN:

KNAJP811AF7787420

CILINDRAJE:

1591

TIPO DE CARROCERÍA:

HATCH BACK

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **10/04/2015**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

Poliza SOAT

 **Pólizas de Responsabilidad Civil**

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 **Garantías a Favor De**

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 900977629	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	 27/11/2020		SI

✓ **Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)**

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

📁 **Normalización y Saneamiento**

📁 **Vehículo a desintegrar por proceso de normalización**

RE: contestación demanda proceso 2020 - 00373

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/09/2021 10:31 PM

Para: William García León <wgarcialeon@hotmail.com>

Acuso recibido.

Cordialmente,

Dayana Sierra Fandiño
Notificadora del Juzgado

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
